



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 199-2024-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 18 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 496-2024-FCCSS-UNACH/C., el Informe N° 023-2024-EPE/FCS-UNACH., Récord de notas, solicitud de reserva de matrícula; y,

CONSIDERANDO:

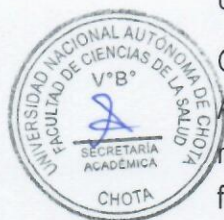
Que de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente Numeral 8.3) Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, de acuerdo con el Artículo 186° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que la matrícula es un acto formal, jurídico y voluntario, por el que se alcanza la condición de estudiante de la UNACH. La matrícula implica que la institución asume el compromiso de instruir académica y profesionalmente a cada estudiante. Los estudiantes adquieren determinados deberes y derechos y se obligan a formarse y participar en la vida universitaria de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias que rigen. La matrícula es regulada por el Reglamento de Matrícula de la UNACH

Que, según el Artículo 41° del Reglamento de Matrícula de la Oficina General de Servicios Académicos, de la UNACH, sobre la reserva de matrícula, establece que es un procedimiento mediante el cual el estudiante ejerce el derecho de postergar su matrícula, debidamente fundamentada y acreditada, con opinión del Subcoordinador de la respectiva escuela profesional. Además, el artículo 42°, refiere que, sólo procede la reserva de la matrícula, hasta treinta (30) días después de haber iniciado el ciclo académico y se formaliza mediante la emisión de resolución de Facultad.

Que, de acuerdo al Artículo 225°, del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cuanto al reinicio de los estudios, en el literal a) indica que, el estudiante de la UNACH tiene derecho a reservar su matrícula por tres (03) años académicos o seis (06) ciclos académicos consecutivos o alternos como máximo. Sobrepasado este tiempo, perderá su condición de estudiante





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARIA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 199-2024-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 18 de diciembre de 2024

de la UNACH.

Que, mediante el Informe N° 023-2024-EPE/FCS-UNACH, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería, indica que los estudiantes Yulisa Nicool Cabrera Benavides, con código universitario 2022022005, ha solicitado la reserva de matrícula, en el semestre académico 2022-I, 2024-I y 2024-II; Ingrid Marisol Chahuilco Gonzales de Cieza, con código universitario 2022021008, ha solicitado la reserva de matrícula, en el semestre académico 2024-II; Jhasmy Liset Bustamante Villalobos, con código universitario 2024021004, ha solicitado la reserva de matrícula, en el semestre académico 2024-II; y Liliana Sarai Oblitas Chachapoyas, con código universitario 2023021022, ha solicitado la reserva de matrícula, en el semestre académico 2024-II; por lo tanto, su dependencia solicita ser aprobado mediante acto resolutivo, ya que cumplen con los requisitos establecidos.

Que, mediante el Oficio N° 496-2024-FCCSS-UNACH/C, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Dr. Hernán Tafur Coronel, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la resolución de facultad, aprobando la reserva de matrícula del estudiante antes indicados, en el semestre académico 2024-II; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, los cuales establecen que el (la) Coordinador(a) es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales debe firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la RESERVA de matrícula, en el Semestre Académico detallado a continuación.

N°	Apellidos y nombres	Código Universitario	N° de semestres reservados
01	CABRERA BENAVIDES YULISA NICOOL	2022022005	2022-I 2024-I y 2024-II
02	CHAHUILCO GONZALES DE CIEZA INGRID MARISOL	2022021008	2023-II, 2024-I y 2024-II
03	BUSTAMANTE VILLALOBOS JHASMY LISSET	2024021004	2024-II
04	OBLITAS CHACHAPOYAS LILIANA SARAI	2023021022	2024-II



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARIA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 199-2024-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 18 de diciembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR a la Unidad de Registro y Matrícula de la Dirección de Servicios Académicos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
DR. HERNÁN TAFUR CORONEL
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



[Signature]
Dr. Jorge Román Tenorio Carranza
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Cc.
Facultad de Ciencias de la Salud.
Dir. de Servicios Académicos.
Responsable EPE.
Estudiantes.
Archivo.